



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 63 b) del programa

Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional: las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

Argelia*: proyecto de resolución

Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹, su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y las resoluciones anuales subsiguientes, incluidas las resoluciones 60/223, de 23 de diciembre de 2005, 61/230, de 22 de diciembre de 2006, 62/275, de 11 de septiembre de 2008, 63/304, de 23 de julio de 2009, 64/252, de 8 de febrero de 2010, y 65/278, de 13 de junio de 2011, así como sus resoluciones 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, y 65/284, de 22 de junio de 2011, relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, y 65/274 de 18 de abril de 2011, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa a la función del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 45 (A/56/45).*



1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005², en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo que se celebró el 22 de septiembre de 2008³,

Recordando su Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁴,

Reconociendo que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que reciban el apoyo de la comunidad internacional y las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las responsabilidades de las Naciones Unidas en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo, en particular, la importancia de fortalecer la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

Observando que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que, por ello, hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los países que salen de situaciones de conflicto,

Observando también que la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz se beneficiarían de las actividades coordinadas, continuas e integradas del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, así como de las instituciones financieras internacionales y regionales,

Reafirmando la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su programa de paz y seguridad,

Subrayando la necesidad de apoyo internacional para hacer frente a las repercusiones negativas que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito de recursos naturales, que contribuye a los conflictos armados, y

² Véase la resolución 60/1.

³ Véase la resolución 63/1.

⁴ Véase la resolución 65/1.

el comercio ilícito y la proliferación de armamentos, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

Reafirmando la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo dedicado a atender, dentro de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración el principio de la implicación nacional,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana para fortalecer la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, particularmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y los asuntos políticos y humanitarios, y reafirmando la necesidad de asegurar la coordinación y aumentar la eficacia en función de los costos en las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que participan en la ejecución del programa decenal de fomento de la capacidad, en particular la Comisión Económica para África y la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, cuya labor es crucial,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁵ relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁶, y subraya los progresos efectuados para combatir esas causas y en otras actividades de prevención de conflictos, establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y desarrollo llevadas a cabo por países africanos, la Unión Africana, sus organizaciones subregionales y el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito también* los progresos efectuados, en particular por la Unión Africana y las organizaciones subregionales, en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz después de los conflictos en varios países africanos, y pide a los gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados que redoblen sus esfuerzos y coordinen sus actividades con el fin de avanzar más hacia la consecución del objetivo de que el continente africano esté libre de conflictos;

3. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos actuales de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y asumir el liderazgo en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, desarrollar la capacidad de respuesta, por medios como la Fuerza Africana de Reserva, y aumentar la capacidad de mediación, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos el Grupo de Sabios, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el sistema continental de alerta temprana,

⁵ A/66/214.

⁶ A/52/871-S/1998/318.

incluidos sus componentes subregionales, así como la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen a los países que salen de situaciones de conflicto, cuando lo soliciten, y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, para que se pueda pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo;

6. *Destaca* la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto;

7. *Invita* a las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes a redoblar los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;

8. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos, con particular referencia a los derechos de la mujer y el niño, en los programas de capacitación del personal civil y militar de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo relativo a la creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana⁷;

9. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África se deberían orientar hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, en particular en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

10. *Recuerda* que el 16 de noviembre de 2006 se firmó en Addis Abeba la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana⁸ y que se está trabajando en ese sentido, toma conocimiento con aprecio del informe del Secretario General sobre el examen del programa decenal de fomento de la capacidad de la Unión Africana⁹ y subraya la importancia de que se acelere la aplicación del programa, sobre todo la puesta en marcha de la Fuerza Africana de Reserva, insta a todos los interesados a que apoyen la plena aplicación del programa decenal de fomento de la capacidad en todos sus aspectos y solicita al Secretario General que informe sobre los progresos realizados a ese respecto;

11. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, los programas de desarme, desmovilización y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y el tráfico de productos básicos de gran valor, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y, a este respecto, pone de relieve el papel esencial que corresponde a la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

⁷ Se puede consultar en www.africa-union.org.

⁸ A/61/630, anexo.

⁹ A/65/716-S/2011/54.

12. *Observa con preocupación* que continúan los actos de violencia contra las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, hace notar que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1820 (2008), relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y alienta a las entidades que integran la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que sigan prestando apoyo a la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos;

13. *Observa con preocupación también* la tragedia de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno de los niños soldados, y otras graves infracciones de que son víctimas los niños, y destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados, así como asesoramiento, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

14. *Destaca* la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo de los jóvenes así como de facilitar la mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos;

15. *Pide* que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y solución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008), y exhorta a los Estados Miembros a que apoyen la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) establecida por la Asamblea General en su resolución 64/289;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los derechos de la mujer en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, recuerda, a este respecto, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África⁷ (2003), y la Declaración solemne sobre la igualdad entre los géneros en África⁷ (2004) y la Política de Género de la Unión Africana⁷ (2009), así como el Protocolo sobre género y desarrollo aprobado por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo¹⁰ (2008), destaca la importancia de esos instrumentos para todos los países de África con el fin de fortalecer el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, e insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes a que redoblen sus esfuerzos y su apoyo en este ámbito;

17. *Toma nota* de la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África⁷ y la Declaración de Kampala sobre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos en África¹¹;

18. *Pide* que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen

¹⁰ Se puede consultar en www.sadc.int.

¹¹ Se puede consultar en www.unhcr.org.

por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y logrando el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados, y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar las soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

19. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encabezadas por entidades africanas tendientes a fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, alienta a que más países africanos se sumen a este proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de África en sus esfuerzos por aumentar la buena gobernanza, incluidos el fomento del estado de derecho y la celebración de elecciones libres y limpias;

20. *Reconoce* la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países que salen de conflictos y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación de la paz después de los conflictos en los países de que se trate, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión para hacer participar a Sierra Leona, Burundi, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Liberia mediante estrategias integradas de consolidación de la paz, pide a las instancias regionales e internacionales que se comprometan a aplicar esas estrategias de forma sostenida y aguarda con interés la elaboración de una estrategia integrada de consolidación de la paz para Guinea;

21. *Destaca* la importancia de hacer frente de manera efectiva a los problemas que siguen impidiendo el logro de la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el continente, que incluyen, entre otros, las crisis alimentaria, energética y financiera, el aumento de la prevalencia de enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA, los efectos del calentamiento del planeta y el cambio climático, las extremadamente elevadas tasas de desempleo de los jóvenes, la exclusión social, la corrupción, la trata de seres humanos, la urbanización rápida y los barrios marginales, los desplazamientos en masa de personas, la aparición de redes terroristas, la seguridad marítima, la piratería y el robo a mano armada en el mar y el aumento de la actividad de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de drogas, y, a este respecto, alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a prestar asistencia a los países africanos para afrontar con eficacia esos desafíos;

22. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que asistan a los países africanos que salen de conflictos en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, el regreso seguro de los desplazados internos y

los refugiados, la puesta en marcha de actividades generadoras de ingresos, en especial para los jóvenes y las mujeres, y la prestación de servicios públicos básicos;

23. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros y a los asociados bilaterales y multilaterales, así como a los nuevos asociados, a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo³, así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹²;

24. *Destaca* la necesidad de promover el desarrollo socioeconómico del continente de acuerdo con la Declaración sobre la promoción del empleo y la mitigación de la pobreza en África, aprobada por la Unión Africana en 2004⁷, así como las recomendaciones del Grupo Directivo sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en África, que la Unión Africana hizo suyas en julio de 2008 y que abarcan esferas tan importantes como la agricultura y la seguridad alimentaria, la educación, la salud, la infraestructura y la facilitación del comercio y el sistema nacional de estadística;

25. *Alienta* a los gobiernos africanos a fortalecer sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para atraer inversión extranjera directa y promover el desarrollo socioeconómico y la justicia social, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de África a prestar asistencia a los países africanos interesados, cuando lo soliciten, mediante el aumento de su capacidad para concebir y mejorar sus estructuras nacionales de gestión de los recursos naturales y los ingresos públicos, y, a este respecto, invita a la comunidad internacional a prestar ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

26. *Recuerda* la resolución 1625 (2005) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2005, en la que el Consejo pidió que se aumentaran la cooperación y las comunicaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales o subregionales, alienta la colaboración entre la Oficina del Asesor Especial para África, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en la promoción y movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y las prioridades de las instituciones continentales y regionales africanas;

27. *Observa* que se ha completado el examen de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de 1998 y solicita al Secretario General que, en consulta con los asociados pertinentes, prepare propuestas de políticas en relación con las cuestiones indicadas en su informe;

28. *Recuerda* el mandato de la Oficina del Asesor Especial para África de coordinar el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos a fin de asegurar un enfoque coherente e integrado para el apoyo de las Naciones Unidas para África y solicita al Secretario General que fortalezca la función del grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos;

¹² A/57/304, anexo.

29. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que se planteen en la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la creación de nuevas asociaciones y las soluciones innovadoras y las oportunidades para África, y que continúe informando anualmente a la Asamblea General al respecto.
